

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 49/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos urgentes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 49/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION DEL TURNO DE ASUNTOS URGENTES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA; ASI COMO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número de circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como fijar sus límites territoriales a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo;

QUINTO.- La fracción VI del artículo 57, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el Pleno aprobará los proyectos de acuerdo, por medio de los cuales se suspenda el turno de asuntos a determinado órgano jurisdiccional, por causas excepcionales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO.- El Pleno del Consejo, con motivo de las inundaciones que azotaron a la mencionada entidad, decidió adoptar medidas conducentes a mantener una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, en dicho distrito judicial;

SEPTIMO.- En razón de lo anterior, se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos urgentes a los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa y, por ende, modificar la circunscripción territorial de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, para que, además de los asuntos de su propia jurisdicción, conozcan de los asuntos urgentes

de la competencia de los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que les sean presentados o remitidos;

A fin de facilitar a los justiciables del Estado de Tabasco el seguimiento de la situación que guarda sus expedientes que se tramitan de manera temporal en los juzgados de Distrito de Coatzacoalcos, Veracruz, se hace de su conocimiento que un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, se puede consultar en la página internet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos tendrán, además de su propia jurisdicción, la relativa a la de los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, a fin de tramitar y resolver los asuntos urgentes que de ese distrito judicial federal se presenten.

SEGUNDO.- Se excluye del turno de asuntos urgentes a los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, de manera indefinida.

El periodo de exclusión señalado comprenderá a partir del siete de noviembre de dos mil siete, por lo que, los asuntos urgentes, como son: consignaciones, solicitudes de cateo, de intervención telefónica, de extradición, de arraigo o demandas de amparo contra orden de arresto o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional o los señalados en el artículo 17 de la Ley de Amparo, serán del conocimiento de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

TERCERO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos, previa consulta que realice la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos determinará la conclusión de la competencia de los juzgados de Distrito del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, para conocer de los asuntos urgentes de los juzgados de Distrito del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, los que al finalizar recobrarán su jurisdicción territorial exclusiva, por lo que los asuntos urgentes que se presenten serán de su competencia.

Una vez resueltos los asuntos que les correspondió conocer a los juzgados de Distrito del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, y terminada la contingencia, deberán remitirlos a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, para que sean distribuidos entre éstos.

CUARTO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los jueces de Distrito deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sobre los resultados obtenidos por la medida implementada.

QUINTO.- En virtud de que la presente es una medida temporal, ésta no modifica el diverso Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados, Unitarios de Circuito, y de los Juzgados de Distrito.

SEXTO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 49/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión del Turno de Asuntos Urgentes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con Residencia en Villahermosa; así como de la Modificación Temporal de la Jurisdicción Territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Coatzacoalcos, fue aprobado en sesión ordinaria de siete de noviembre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores

Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.